



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 477-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 03 de diciembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Informe N.º 007-2024-MDSJL/GDE-SGRD-JNBV-COED, de la fecha, del módulo de operaciones del COED, el Informe N.º 384-2024-MDSJL/GDE-SGRD, de la fecha, del Subgerente de Gestión del Riesgo y Desastre, el Informe N.º 285-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la fecha, del Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación; el Informe N.º 192-2024-MDSJL/OGPPM, de la fecha, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N.º 984-2024-MDSJL/GM, de la fecha, de Gerencia Municipal; el Informe Legal N.º 326-2024-MDSJL/OGAJ, de la fecha, del Jefe de Oficina General Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 1031-2024-MDSJL/GM, de la fecha, de Gerencia Municipal; el Proveído N.º 4945-2024-MDSJL/OGSG, de la fecha, de la Jefa de la Oficina General de Secretaria General,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible". "La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 29664, señalada en el párrafo precedente respecto a los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD modificada por el Decreto Legislativo N.º 1587, establece las siguientes definiciones (...) "los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de ellos el Principio de Participación se fundamenta en el rol activo que presta la sociedad civil y el sector privado, de manera organizada y democrática, en la Gestión del Riesgo de Desastres(..). y el Principio de autoayuda que se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la precitada Ley, precisa los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estableciendo entre ellos los señalados en los siguientes literales: d) Fortalecer la institucionalidad y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales; a través de la certificación de competencias profesionales, el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, entre otros. Las entidades públicas de los tres





niveles de gobierno, integrantes del SINAGERD deben contar con funcionarios y servidores públicos con certificación de competencias profesionales en Gestión del Riesgo de Desastres, para el ejercicio de sus funciones en dicha materia. y g) el país debe contar con una adecuada capacidad de ejecución de acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente con pertinencia cultural y lingüística;



Que, el artículo 18 de la precitada norma en el párrafo precedente, establece la participación de las entidades privadas y la sociedad civil, y que de acuerdo a los numerales 18.2 y 18.4 todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres y que constituyen la base social de organizaciones tales como Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, el cual establece en el artículo 1 que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N.º 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema", asimismo, el artículo 56 establece que: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadas para la gestión y actualización del voluntariado";



Que, el artículo 29 de la acotada norma establece: "La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimientos y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad";

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, que establece en el numeral 4.2 Acciones Estratégicas Multisectoriales y Actividades Operativas PLANAGERD 2022-2030 del artículo 4 contenidos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030 cuyo desarrollo de programas diferenciales de educación comunitario permitirán fortalecer el conocimiento de gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD;

Que, la Ordenanza N°482-MDSJL, que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, establece en el numeral 12.3 de artículo 12 las funciones del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre con respecto al voluntariado lo siguiente: "Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER), de conformidad con la Resolución Ministerial N° 187- 2015-PCM, que aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – (VER)", asimismo, en el inciso 12.5 refiere lo siguiente: "Realizar la formación, capacitación y conducción



del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER). Dentro del perímetro de San Juan de Lurigancho;



Que, la referida norma refiere las funciones del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre con respecto al voluntariado, por lo que, la aplicación del presente reglamento comprende a todos los integrantes del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) General y Especializado del Distrito de San Juan de Lurigancho, como apoyo a la Plataforma de Defensa Civil, Grupo de Trabajo. Centro de Operaciones de Emergencias Distrital (COED), y el Comité Distrital de Voluntariado en San Juan de Lurigancho;



Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, asume la responsabilidad de establecer el presente reglamento que permita el funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER), cuyos integrantes, brigadistas voluntarios, son capacitados, certificados, equipados y reconocidos;



Que, el numeral 12 del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N.º 459-MDSJL, modificado por Ordenanza 473-MDSJL, refiere que: "Capacitar y asistir técnicamente a los distintos órganos y unidades orgánicas para incluir la gestión correctiva, prospectiva y reactiva del riesgo de desastres en planificación estratégica y operativa que corresponda";

Que, mediante Informe N.º 007-2024-MDSJL/GDE-SGRD-JNBV-COED, del módulo de Operaciones del (COED), respecto a la formulación del "Reglamento de funcionamiento interno del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" concluyendo que el reglamento permitirá mejorar las acciones de respuesta y rehabilitación ante emergencias o desastres;

Que, con Informe N.º 384-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo y Desastre, concluyendo que el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N.º 285-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, Oficina de Modernización y Cooperación remite la opinión respecto al Reglamento de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho, en el marco de los lineamientos establecidos en la ley y su reglamento;

Que, con Informe N.º 192-2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite todos los actuados acerca de la propuesta Reglamento de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (VER);

Que, el Informe Legal N.º 326-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados opina de manera favorable la "Aprobación del Reglamento de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", señalando que el reglamento establecerá un marco normativo transparente que garantiza la adecuada integración de los voluntarios, fomentando la seguridad, la eficacia y el bienestar tanto en los afectados por la emergencia y/o desastres como de los voluntarios mismos;

Que, mediante Proveído N.º 1031-2024-MDSJL/GM, la Gerencia Municipal, traslada los actuados respecto a la "Aprobación del Reglamento de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";





Estado a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**



**Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO EN EMERGENCIA Y REHABILITACION (VER) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2024-2027**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para su conocimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAZO  
ALCALDE